

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0638/2017

Ciudad de México, a 03 de julio de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

**C. Manuel Rolando Regalado Sánchez**  
**Representante Legal**  
**BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**

Domicilio, Teléfono y correo electrónico del  
Representante Legal, artículo 113 fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**PRESENTE**

**Asunto:** Modificación de la Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0018-17,  
para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contamiandos  
con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos  
contaminados con hidrocarburos.

**Bitácora:** 09/HSA0828/06/17

En atención a su escrito SSOMA/022/2017 de fecha 24 de junio e ingresado el 26 de junio del 2017, en la Oficialía de Partes (en lo sucesivo **OP**) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo **AGENCIA**) registrado con el Número de Bitácora **09/HSA0828/06/17**, y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (en lo sucesivo **DGGEERC**), a través del cual solicita la Modificación de la Autorización **No. ASEA-ATT-SCH-0018-17**, para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0638/2017

### RESULTANDO

1. Que el día 16 de enero de 2017, se recibió en la **OP** de esta **AGENCIA**, el escrito SSOMA/001/2017, registrado con bitácora **09/H6A0584/01/17**, mediante el cual **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.** presentó la solicitud de autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad G.-Tratamiento de Suelos Contaminados (SEMARNAT-07-033-G).
2. Que el 21 de febrero de 2017 esta **DGGEERC**, emitió la autorización **No. ASEA-ATT-SCH-0018-17**, para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017**, a la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**
3. Que el 24 de junio de 2017 la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**, ingreso a esta **AGENCIA**, la solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, con el número de bitácora **09/HSA0828/06/17**, respectivamente.

Al respecto y,

### CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de esta **AGENCIA** expedir y modificar, autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I y XI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y en los artículos 60 y 61 fracciones I a IV del Reglamento de la LGPGIR; y con fundamento en los artículos 5. fracción XVIII y 7. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0638/2017

- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción I la autorización para la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**, solicita modificar la autorización **No. ASEA-ATT-SCH-0018-17** para realizar el tratamiento de **100,000 Ton/año** de Suelos Contaminados con Hidrocarburos provenientes del sector hidrocarburos.
- V. Que la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos y en el formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos vigente del trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción VII, 50, 51, 60, 61 del Reglamento de la LGPGIR; presentando para tal efecto lo siguiente:
  - Comprobante de pago de derechos, así como la hoja de ayuda e5cinco.
  - Formatos de solicitud FF-SEMARNAT-093 modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos de fecha 22 de mayo de 2017.
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) a nombre de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**
  - Copia simple del oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017** que contiene la autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0018-17**, para el Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos

Página 3 de 6

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13433 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0638/2017

provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos de fecha 21 de febrero de 2017.

- Escritura Número 15,611 (quince mil seiscientos once), que contiene la Protocolización del Acta Constitutiva de **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.** expedida el 26 de enero de 2017, en San Pedro Garza García, Nuevo León por el Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 en Nuevo León, que ampara la actividad que pretende desarrollar.
- Copia simple de la identificación emitida por el Instituto Federal Electoral a nombre del C. Manuel Rolando Regalado Sánchez, representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES S.A. de C.V.**
- Causas que motivan la modificación de la Autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0018-17.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5. fracción XVIII y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción I, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción VII, 50, 60, 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso i y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

### RESUELVE

**PRIMERO.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**, para realizar el tratamiento de **100,000 Ton/año** de **Suelos Contaminados con Hidrocarburos** provenientes del sector hidrocarburos.

**SEGUNDO.-** La presente modificación de la autorización de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos otorgada a favor de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0638/2017

**TERCERO.-** Esta autorización forma parte integral del documento emitido el 21 de febrero del año 2017, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017** con número de bitácora **09/H6A0584/01/17**, manteniéndose el mismo Número de Autorización **ASEA-ATT-SCH-0018-17**.

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, deberá presentar la Cédula de Operación Anual (COA), la información del contenido de las COA's deberá estar disponible para su verificación por parte de la **Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial** de la **AGENCIA**.

**QUINTO.-** La presente modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

**SEXTO.-** Esta modificación al formar parte integral de la autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0018-17** contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0148/2017** de fecha 21 de febrero del 2017, obliga a la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**, a seguir cumpliendo con los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización.

**SEPTIMO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**OCTAVO.-** La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**NOVENO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la LGPGIR, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0638/2017

**DÉCIMO.-** Archivar el expediente con número de bitácora 09/HSA0828/06/17 , como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese la presente resolución al C. Manuel Rolando Regalado Sánchez, en su carácter de representante legal de la empresa **BIENES SUSTENTABLES, S.A. de C.V.**, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p.

Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
Mtro. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

RPN/BMCH/AGE